



Resolución de concesión de subvención directa en la Universidad Politécnica de Cataluña para contribuir a la financiación de las actividades del IDEAI-UPC, como miembro del CIDAI, y en el ámbito de potenciar la innovación y la adopción de la Inteligencia Artificial en Cataluña durante el 2024 (SDD019/24/00001)

Hechos

1. La Universidad Politécnica de Catalunya-Barcelona Tech (UPC) es una institución pública de investigación y educación superior en los ámbitos de la ingeniería, la arquitectura, las ciencias y la tecnología. El Centro de Innovación en Datos e Inteligencia Artificial de la UPC (Centre of Innovation for Data Tech and Artificial Intelligence, CIDAI) es una iniciativa públicoprivada creada el 18 de febrero de 2020, con el apoyo de la Generalitat de Catalunya, que cuenta con la participación de los principales actores del ecosistema de innovación en inteligencia artificial (IA) de Cataluña. Asimismo, el Centro de Investigación en Ciencias de Datos Inteligentes e Inteligencia Artificial (IDEAI-UPC) es el lugar común de la UPC para los grupos de investigación con experiencia y excelencia en IA y ciencia de datos inteligentes.
2. El IDEAI-UPC, como miembro constitutivo del CIDAI, desarrolla actividades dentro de cada conjunto de acciones asociadas a los objetivos del CIDAI. En este sentido, las actividades realizadas este año por el IDEAI-UPC se han orientado a la innovación y la transferencia de conocimientos, así como a la difusión y la formación en inteligencia artificial. Todo se alinea con las estrategias impulsadas por la Generalitat de Catalunya a través del Departamento de Empresa y Trabajo, como serían; el codiseño del modelo de Digital Innovation Hubs de Cataluña con la colaboración de los principales agentes implicados y la Estrategia de Inteligencia Artificial de Cataluña.
3. La UPC es agente y motor de cambio económico y social, valorizando la investigación y transfiriendo tecnología y conocimiento a la sociedad. También, desarrolla proyectos por el desarrollo económico territorial, interaccionando con centros de investigación, parques científicos y tecnológicos, empresas y otros agentes, con el fin de convertirse en un núcleo de atracción de talento en los ámbitos de investigación más emergente. Asimismo, los investigadores del IDEAI-UPC acumulan una larga experiencia en una amplia variedad de aplicaciones de la inteligencia artificial siendo actualmente uno de los mayores grupos de investigación en IA y un actor clave en el ecosistema catalán d'IA.
4. El IDEAI-UPC proporciona IA y tecnologías inteligentes de ciencia de datos para contribuir a la economía, la innovación, la transformación digital y la promoción del talento; aporta tecnologías basadas en IA al alcance de las empresas catalanas para aumentar su potencial empresarial y su competitividad y convertirse en un referente regional de transferencia de tecnología. Por lo tanto, el IDEAI-UPC desarrolla proyectos o programas de acción social, que fomentan la compartición de conocimientos y experiencias, a la vez que los objetivos de la actividad se alinean con los objetivos de la Generalitat de Catalunya; y es por eso que se trata de una actividad de interés público,

que ninguna otra entidad puede realizarla dada su especificidad y que sea imposible promover la concurrencia competitiva.

5. El 25 de junio de 2024, la Universidad Politècnica de Catalunya presenta una solicitud de subvención por un importe de cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con cincuenta céntimos (49.999,50 €) para realizar actividades del centro específico de investigación IDEAI de la UPC, como miembro del CIDAI, y en el ámbito de potenciar la innovación y la adopción de la Inteligencia Artificial en Catalunya durante el 2024. Las actividades propuestas son las siguientes:
 - Actividades de Innovación y Transferencia con el objetivo de desarrollar proyectos de alto impacto aplicando la inteligencia artificial a la detección de fraude bancario.
 - Desarrollo de pruebas de concepto para difundir una solución tecnológica desarrollada dentro del equipo IDEAI, con una aplicación de la inteligencia artificial en el ámbito de la logística urbana.
 - Participación en el AY & Big Data Congress, formando parte del comité de programa de la conferencia anual, con la moderación de una mesa redonda en tres actos de la conferencia y la presentación de una ponencia sobre temas relativos a la IA generativa y el debate actual entre los modelos LLM y SLM.
 - Colaboración en el ámbito de habilidades y formación del IDEAI, con contribuciones al informe de ACCIÓN sobre IA en Catalunya y la impartición de una masterclass sobre innovación mediante la IA.
 - Participación en el Steering Committee, el Comité de Ética y el Consejo Asesor, y coordinación de las otras actividades descritas.
6. De acuerdo con el objetivo departamental de fomentar el progreso del país mediante una economía digital y digitalizada, basado en el talento, la innovación, la emprendeduría y la circularidad; y de acuerdo con el objetivo estratégico de la consolidación de las políticas de impulso de las tecnologías digitales avanzadas (5G, blockchain, big data, inteligencia artificial, cuántica, newspace, drones, impresión 3D o la robótica), aumentando la dotación presupuestaria actual e impulsando programas para fortalecer el ecosistema digital y tecnológico catalán, el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2025 del Departamento de Empresa y Trabajo identifica esta actuación con la línea de ayuda pública con el código PES22-25_EMT0145.
7. El 21 de octubre de 2024, la directora general de Economía y Sociedad Digitales informa de la imposibilidad de promover la concurrencia pública.
8. El 27 de noviembre de 2024, la directora general de Economía y Sociedad Digitales dicta propuesta de concesión de la subvención solicitada.
9. El 19 de diciembre de 2024, la Dirección General de Presupuestos del Departamento de Economía y Finanzas autoriza el gasto plurienal.

10. La actividad subvencionada en la Universidad Politécnica de Cataluña no tiene consideración de ayuda de estado, en tanto no comporta actividad económica ni entra dentro del ámbito de aplicación del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), siendo poco probable que se falsee o amenace al falsear la competencia en el mercado.

Fundamentos de derecho

1. Los artículos 90.3.c) y 94.2 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (a partir de ahora, TRLFP), permiten conceder subvenciones directamente y con carácter excepcional si no es posible promover la concurrencia pública, por la especificidad de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada.
2. El órgano competente para resolver la concesión de esta subvención es el titular del Departamento de Empresa y Trabajo, de acuerdo con el artículo 94.2.c) del TRLFP.
3. Las personas beneficiarias de subvenciones tienen que cumplir las obligaciones recogidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS), y 90 bis.c), 90 bis.d), 92 bis y 95 del TRLFP, así como las que se han hecho constar en el anexo I de esta Resolución. También tienen que adherirse a los principios éticos y reglas de conducta a los cuales tienen que adecuar su actividad las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas, que se han recogido en el anexo II de esta Resolución.
4. Son causas de revocación de las subvenciones las que especifican los artículos 37.1 de la LGS y 99 del TRLLFPC, entre las cuales destacan la no realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención así como el incumplimiento de la obligación de justificación.

En caso de que el importe justificado de la actividad subvencionada sea inferior al importe total del proyecto, el importe otorgado se reducirá en la misma proporción, siempre que se hayan cumplido su objeto y finalidad.

Si la actividad subvencionada no se puede ejecutar por motivos de fuerza mayor o de salud pública, la persona beneficiaria tendrá que reintegrar, si procede, el importe de la ayuda concedida.

5. En el caso de alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de esta subvención, se puede modificar esta Resolución, siempre que la modificación no imposibilite la realización del objeto ni la finalidad de la subvención.
6. Cuando el importe de un gasto subvencionable supere las cuantías que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se invierten al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor (15.000,00

€ en caso de suministros y servicios y 40.000,00 € en el caso de obras, IVA excluido), la persona beneficiaria tiene que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a menos que por las características especiales no haya en el mercado un número suficiente de entidades que los realicen, presten o suministren, o a menos que el gasto se haya hecho con anterioridad a la subvención, de acuerdo con aquello establecido en el artículo 31.3 del LGS.

La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que acreditar en la justificación, se tiene que hacer de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y se tiene que justificar expresamente en una memoria cuándo no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. Los gastos subvencionables están sujetos a todas las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la LGS.

7.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido por esta Resolución.

7.2. Se considerará gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagada anteriormente a la finalización del periodo de justificación determinado por esta Resolución.

- Los justificantes correspondientes a gastos de administración y gestión propia de la entidad, consideradas gastos indirectos, no pueden superar el 20% del importe subvencionado.
- La justificación de los gastos de personal se hace mediante las nóminas, modelos RNT y RLC, las declaraciones del IRPF y los respectivos justificantes de pago, los cuales se tienen que verificar de forma obligatoria en el informe de auditor.
- En caso de que la entidad tenga suscrito algún convenio con la Seguridad Social para aplazar el pago de las cuotas, estas no se podrán imputar a la justificación económica de la subvención si no han sido pagadas.
- Para la justificación del IRPF, hará falta que se verifiquen, en el informe de auditor, los modelos de declaración de retenciones e ingreso a cuenta del IRPF del periodo de desarrollo de la actividad subvencionada, los comprobantes de pago y el modelo de resumen anual de retenciones o ingresos a cuenta. Si a la fecha de la justificación no se dispone del modelo de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, hay que completar la información de los modelos trimestrales mediante una relación donde figuren el nombre y apellidos, el NIF y el importe de las retenciones de cada una de las personas trabajadoras imputadas a la actividad subvencionada.

A los efectos de los gastos incluidos en la cuenta justificativa, se entiende gasto realizado aquella efectivamente pagada.

7.3. No son subvencionables los gastos siguientes:

- Los gastos salariales y de la Seguridad Social de la persona trabajadora durante los periodos de baja laboral, tanto si es por enfermedad o accidente común, como por enfermedad o accidente profesional o por maternidad o paternidad. En cualquier caso, serán subvencionables los gastos de la persona que lo sustituya, pero no las de la persona trabajadora de baja. Tampoco son subvencionables otras situaciones en que el personal no preste servicio a la entidad, excepto los descansos obligatorios.
 - Las dietas, los gastos de locomoción ni los gastos similares originados por la prestación de servicios ajenos al proyecto.
 - Los premios, los incentivos, la productividad ni otros conceptos que no estén fijados.
 - Las horas extraordinarias, los pagos por beneficios, los pagos en especie, las vacaciones no efectuadas, el plus de transporte; las indemnizaciones por muerte y los traslados correspondientes; las indemnizaciones por suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato; las percepciones por matrimonio.
 - Los complementos o plusos salariales (antigüedad, conocimientos especiales, complementos de puesto de trabajo, complementos en función del resultado de la entidad, complementos de cantidad y calidad), excepto si los fija el convenio colectivo o el contrato de la persona trabajadora, hecho que se tendrá que demostrar documentalmente.
 - El importe del IVA deducible por parte de la entidad beneficiaria.
 - El importe de las cotizaciones en la Seguridad Social y el IRPF que no hayan sido liquidadas en el momento de presentar la justificación de la subvención.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Gastos justificados con facturas emitidas en fecha anterior o posterior al inicio o finalización de la actuación subvencionada, salvo la factura de la persona auditora cuando la justificación se presente según la modalidad de cuenta justificativa con informe de auditor. En este caso, la fecha tiene que ser anterior a la presentación de la justificación económica.
8. Dado que el importe es superior a 10.000 euros y el beneficiario es persona jurídica, se incluye la obligación de comunicar la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, según el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

9. La justificación de esta subvención se tiene que presentar de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, y el Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la cual se modifica el Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones. La Intervención Delegada y la Intervención General podrán requerir como justificantes de la subvención concedida cualquier factura, recibo, transferencia bancaria, certificado, nómina u otros documentos, en el marco de la normativa vigente y las instrucciones aplicables.
10. Se informa a las personas beneficiarias de que estas ayudas pueden estar sujetas a la obligación de la declaración al impuesto correspondiente (impuesto de sociedades, etc.). Se les comunica que pueden consultar este aspecto en la Agencia Tributaria de Cataluña o a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
11. Vista la Orden ECF/213/2024, de 15 de octubre, sobre operaciones contables de cierre del ejercicio presupuestario de 2024.

De acuerdo con lo que he expuesto anteriormente,

Resuelvo:

1. Conceder a la Universidad Politécnica de Cataluña, con NIF Q0818003F, una subvención directa de cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con cincuenta céntimos (49.999,50 €) para contribuir a la financiación de las actividades del IDEAI-UPC, como miembro del CIDAI, y en el ámbito de potenciar la innovación y la adopción de la Inteligencia Artificial en Cataluña durante el 2024, con cargo en la partida IU1507 D/449.0004.00/5320/0000 del presupuesto de la Generalitat.

El importe concedido supone el 39,52% del presupuesto total de la actividad, de importe ciento veintiséis mil quinientos dos euros con veintitrés céntimos (126.502,23 €).

El presupuesto se desglosa en los conceptos siguientes:

- a. Actividad de Innovación y Transferencia: 98.177,40 €
 - Desarrollo de proyectos de alto impacto para la aplicación de la inteligencia artificial a la detección de fraude bancario, en colaboración con entidades bancarias.
 - Desarrollo de pruebas de concepto para difundir una solución tecnológica creada dentro del equipo IDEAI. Durante el curso 2024, se ha trabajado en una aplicación de la inteligencia artificial enfocada a la logística urbana.
- b. Actividad de Difusión y Formación: 15.836,80 €
 - Participación en el AY & Big Data Congress, formando parte del comité de programa que trabaja durante todo el año en la preparación del programa, las ponencias y el plan de difusión. Esta edición tendrá un carácter especial con motivo del décimo aniversario.

- Moderación de mesas redondas en tres actos de la conferencia y presentación de una ponencia sobre temas relativos a la IA generativa y el debate actual entre los modelos LLM y SLM.
 - Colaboración en el ámbito de habilidades y formación del IDEAI, con contribuciones al informe de ACCIÓN sobre IA en Cataluña y la impartición de una masterclass sobre innovación mediante la IA.
- c. Actividad de Estrategia y Coordinación: 12.488,03 €
- Participar en el Steering Committee, el Comité de Ética y al Consejo Asesor de Coordinación.
2. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra entidad pública o privada.
- No obstante, la suma de estas ayudas no puede exceder el importe total de la actividad subvencionada. Si se produjera este exceso, la beneficiaria lo tiene que reintegrar junto con los intereses de demora.
3. El plazo de ejecución de la actuación subvencionada es desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.
4. En el ejercicio 2024 se realizará el pago del 10% de la subvención otorgada, por importe de 4.999,95 €, en concepto de adelanto de las actuaciones no realizadas. No habrá que aportar garantizabas, vista la tipología de la persona beneficiaria y el tipo de actividad subvencionada, cuando se dicte la resolución de concesión. El pago del adelanto está condicionado a la correcta verificación de la justificación de la aportación del año anterior.
- El pago correspondiente al 90% restante, por importe de 44.999,55 €, se tramitará en el ejercicio 2025 una vez se haya verificado correctamente la justificación de la subvención.
- Dado que se pagará un adelanto en el ejercicio 2024 y el resto en el 2025, se tramita una solicitud de pluriennalitat con la siguiente distribución:

Ejercicio 2024 (10% importe subvencionado)	Ejercicio 2025 (90% importe subvencionado)
4.999,95 €	44.999,55 €

5. El plazo para presentar la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada finaliza el 28 de febrero de 2025.
- La UPC tiene que justificar la subvención con la presentación de una cuenta justificativa con aportación de informe de una persona auditora, tal como establece el artículo 6.1 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones. El informe de la persona auditora tiene que ir acompañado de una cuenta justificativa que contenga:

- a) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades cumplidas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada que, como mínimo, tiene que incluir un estado detallado de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado.
- c) Una liquidación del presupuesto aceptado, en la cual se detallen los ingresos y los gastos del proyecto subvencionado, y se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones con respecto al presupuesto inicial. Visto que la UPC está obligada a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa la tiene que llevar a cabo a la misma persona auditora.
- d) La documentación acreditativa de las medidas de difusión, con respecto a la justificación.
- e) Si procede, una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que financian la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, habrá que indicar la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos condecents.

El informe de la persona auditora también tiene que indicar las comprobaciones realizadas, poniendo de manifiesto todos aquellos hechos que puedan suponer un incumplimiento por parte de la persona beneficiaria, con un nivel de detalle que permita en el órgano gestor formular conclusiones.

El informe de la persona auditora también tiene que detallar los procedimientos de revisión y su alcance.

La persona beneficiaria está obligada a conservar y a poner a disposición de la persona auditora de cuentas todos los libros, registros y documentos que le sean exigibles para la justificación de las subvenciones. Esta misma obligación la tiene con respecto a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa aplicable.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tiene la condición de gasto subvencionable hasta un máximo de 1.200 euros.

6. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT, y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero en el plazo de un mes desde el día siguiente de su

notificación, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. También se puede interponer recurso contencioso administrativo delante de la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Miquel Sàmper i Rodríguez

Consejero de Empresa y Trabajo

Firmado electrónicamente

ANEXO Y

OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Son obligaciones generales de la persona beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, llevar a cabo la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarlo ante el Departamento de Empresa y Trabajo en la forma y el plazo que establece el punto 5 del apartado Resuelvo de la resolución de concesión directa que regula la justificación de las ayudas.
- b) Justificar delante del órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determina la concesión, o el disfrute de la subvención, mediante la presentación de una cuenta justificativa con aportación de informe de una persona auditora, tal como establece el artículo 6.1 de la Orden ECO/172/2015, sobre las formas de justificación de subvenciones. Si la subvención consiste en un porcentaje del coste de la actividad o la inversión, se tiene que acreditar el coste total correspondiente, sin perjuicio de otros medios de comprobación que establezca la resolución de concesión directa. En cualquier caso, hay que justificar la totalidad del gasto realizado con relación al objeto global o parcial, en este último caso, siempre que se pueda ejecutar por fases o sea susceptible de uso o tratamiento diferenciado.
- c) Conservar los justificantes originales y electrónicos y el resto de documentación relacionada con la subvención otorgada durante un periodo mínimo de cinco años.
- d) Disponer de los libros contables, los registros tramitados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos por la resolución de concesión directa de la subvención, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
- e) Proponer en el órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, se pueda producir en la destinación de la subvención, sin variar la finalidad. Cualquier cambio se tiene que notificar previamente y por escrito en el órgano instructor, antes de la finalización del plazo de ejecución, el cual tiene que valorar la propuesta de modificación y la puede aceptar, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidos en la resolución de concesión directa. Los cambios no comunicados o que no hayan estado aceptados pueden dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Trabajo, y a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, a la Sindicatura de

Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida durante el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Comunicar en el órgano concedente de la subvención otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad, ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad objeto de la subvención, y cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas, a fin de que se pueda evaluar la compatibilidad. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se sepa y, en todos los casos, antes de la justificación de la aplicación dada en los fondos percibidos.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de revocación de la subvención en los términos que se indiquen a la resolución correspondiente.

i) Dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación en cualquier inversión o material escrito producto de la actuación subvencionada, haciendo constar el apoyo de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con el Programa de identificación visual de la Generalitat de Catalunya: <http://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/inici/>.

j) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que la pueda afectar.

ANEXO II

PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS CUALES LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES O AYUDAS TIENEN QUE ADECUAR SU ACTIVIDAD, Y EFECTOS DE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS PRINCIPIOS

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumen las obligaciones siguientes:
 - a. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - b. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c. Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:
 - a. Comunicar inmediatamente en el órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - b. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
 - c. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
 - d. Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión directa, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondo públicos.
 - e. Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en el supuestos establecidos en el

artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta:

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, mencionada, y las sanciones que prevé el artículo 84 con respecto a personas beneficiarias de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.